



AUTORIZACIÓN PATERNA

SALA: Discoteca Chocolate | FECHA: _____

Por medio de este documento yo,

D/Dña: _____ Con DNI: _____

En mi condición de tutor legal, autorizo la asistencia a la Discoteca Chocolate en Sueca (Valencia), al siguiente menor con edad de 16 o 17 años:

D/Dña: _____ Con DNI: _____

Declaro que conozco las condiciones de compra y venta de las entradas expuestas a los menores de edad y las acepto sin restricciones.

Apruebo por mi parte la responsabilidad de impedir el consumo por parte de los menores de sustancias como el alcohol, tabaco o estupefacientes, y de evitar cualquier situación de riesgo o peligro para los menores, o que ellos mismos pueda ocasionar.

Declaro que he sido informado de la política de protección de datos y acepto el tratamiento de mis datos.

Por último, consiento firmemente que la entidad no devuelva el importe abonado a los mejores o se deniegue su entrada al recinto, en caso de haber incumplido alguna de las condiciones o de no haber aportado la documentación correcta y necesaria.

Firma:

LOS DNI TANTO DEL PROGENITOR O TUTOR LEGAL COMO DEL/OS MENORES SERAN COTEJADOS POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA NO PUDIENDO VALIDAR ESTA AUTORIZACION SIN LA PRESENCIA DE LOS DNI. ADJUNTAR COPIA DEL DNI DEL PADRE/MADRE/TUTOR

Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Artículo 34. Protección del menor 1. Los menores de edad, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las disposiciones específicas que así lo prevean, estarán sujetos a las siguientes restricciones de acceso y permanencia en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: a) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 18 años en casinos de juego, salas de bingo y salones de juego que dispongan de máquinas con premios en metálico tipo «B» o «C», de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora del juego de la Comunitat Valenciana. b) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 18 años en establecimientos donde se efectúen, exhiban o realicen actividades no calificadas para menores, o se acceda, por cualquier tipo de medio, a material o información no apto para los mismos. c) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 16 años en salas de fiesta, discotecas, salas de baile y pubs. Se excluye de esta limitación a los establecimientos que organicen sesiones para menores de edad, en las que se permitirá la entrada y permanencia de mayores de 14 años y menores de 18. Los requisitos para estas sesiones se regularán reglamentariamente. d) Las demás prohibiciones o restricciones previstas en la normativa reguladora de la protección integral de la infancia y adolescencia. 2. A los menores de 18 años que accedan a establecimientos de espectáculos o actividades recreativas no se les podrá vender, suministrar, ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas. En cuanto al tabaco, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de drogodependencia y trastornos adictivos. 3. La publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas deberá respetar los principios y normas contenidas en la normativa vigente en materia de drogodependencia y trastornos adictivos. Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite a los menores de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco mediante la promesa de regalos, bonificaciones o cualquiera otra ventaja de análoga naturaleza. 4. Asimismo, la publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas destinada a menores de edad no podrá referirse ni contener, directa o indirectamente, mensajes ni referencias que no sean aptas ni estén calificadas para los mismos.